

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.075 /2017

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su Art. 11 numeral 3, 33, 325, 326, disponen lo siguiente:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...) 3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

"Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

"Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores."

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: ...

(...) 2 Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.

3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras."

Que, los Art. 23, y 57 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, con sus últimas reformas al 19 de octubre del 2016, establece lo siguiente:

"Artículo 23.- Requisitos del Personal Académico Invitado de las Universidades y escuelas politécnicas. - Para ser académico invitado de las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares, además de los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se acreditará:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.075 /2017

1. Tener al menos título de maestría o su equivalente o gozar de prestigio académico, científico, cultural, artístico, profesional o empresarial, por haber prestado servicios relevantes a la humanidad, la región o al país;"

Que, con oficio N°UTMACH-DTH-2017-0245-OF, de fecha 10 de febrero de 2017, el Ab. Gabriel Orellana Izurieta, Director de Talento Humano refiere que:

"ANTECEDENTES:

1. En atención al oficio No. UTMACH-UAIC-2016-674-OF, de fecha 18 de agosto del 2016, suscrito por el Ing. Magno Armijos Molina, Decano de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, solicita la contratación de la Ing. XIMENA ELIZABETH BENAVIDEZ ZUÑIGA en reemplazo de la Doc. Cosette Garino Aquino, Docente Titular, por encontrarse con descanso médico según Acción de Personal No. 724 del 27 de septiembre del 2016.

2. El Consejo Universitario de la UTMACH, mediante Resolución No. 167/2016 de fecha 28 de abril del 2016, entre otros puntos, aprueba lo siguiente:

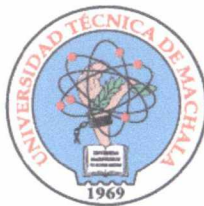
"... Artículo 4.- Autorizar al Ing. César Quezada Abad, Rector de la UTMACH, para que en el caso de impedimento de los seleccionados disponga el reemplazo de los mismo y se proceda a su contratación, igual autorización, para la selección y contratación de los pendientes por cubrir."

3. La ING. XIMENA ELIZABETH BENAVIDEZ ZUÑIGA, posee títulos de LICENCIADO EN CONTABILIDAD Y AUDITORIA CPA, y de INGENIERA COMERCIAL, otorgados por la Universidad Técnica de Machala, según registro de la Senescyt.

4. Se adjunta Reporte de Marcaciones al 27/10/16, donde se evidencia que ha laborado 141 horas académicas del 30 agosto al 20 de septiembre del 2016, sin embargo, al registrar el impedimento legal para ejercer cargo público, se comunicó al señor Decano, en oficio nro. UTMACH-DTH-2016-1349-OF del 05 de septiembre del 2016, por lo que se tomara el periodo a partir del 12 al 20 de septiembre del 2016 (62 horas), fecha en la cual ya no visualiza dicho impedimento, según oficio No. UTMACH-UAIC-2016-872-OF, de fecha 16 de septiembre del 2016.

5. La ING. XIMENA ELIZABETH BENAVIDEZ ZUÑIGA, registra en el expediente el siguiente tiempo de servicio en la institución:

Modalidad	Periodo
Honorarios a TC	Del 23/10 al 31/12/15 Del 03/01 al 01/02/16



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.075 /2017

6. Mediante sumilla inserta por la Directora Financiera en oficio nro. UTMACH-UPSTO-2017-061-OF, de fecha 31 de enero del 2017, la Jefe de Presupuesto adjunta la certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 29 del 30 de enero de 2017 denominada Honorarios por Contratos Civiles de Servicios, emitida a través del Sistema eSigef, para la contratación de la mencionada profesional.

ANÁLISIS:

De lo anotado en el numeral 4 del punto de antecedentes del presente informe se pueda establecer la veracidad respecto de que la ING. XIMENA ELIZABETH BENAVIDEZ ZUÑIGA, laboró en calidad de docente, durante el período del 12 al 20 de junio de 2016, a pedido de las autoridades de la Unidad Académica de Ingeniería Civil, lo cual es corroborado con el registro de asistencia en el reloj biométrico.

En vista de que los servidores público tenemos la obligación de aplicar directa e inmediatamente los derechos y garantías establecidas en la Constitución, y tomando en cuenta que uno de esos derechos es el reconocimiento y garantía del trabajo autónomo o sin relación de dependencia, tal como lo señala el Art. 325 y el numeral 3 del Art. 11 de la Constitución, es necesario que la Universidad Técnica de Machala asegure el pago de los honorarios profesionales de la ING. XIMENA ELIZABETH BENAVIDEZ ZUÑIGA, por la labor docente realizada del 12 al 20 de junio del 2016.

Sin perjuicio de lo extemporáneo que resulta el pedido del pago, considerando que el profesional laboró en calidad de docente a pedido de la UAIC por las consideraciones legales antes señaladas, a criterio del suscrito debe realizarse un contrato civil para asegurar el cumplimiento de sus derechos laborales, señalados en el numeral 3 del Art. 11 y el Art. 325 de la Constitución.

CONCLUSIÓN:

Sobre los antecedentes y la base legal expuesta, conociendo de la existencia de los recursos económico, y porque el periodo de labor es menor a un periodo académico, esta Dirección, considera que para asegurar el pago de los honorarios devengados por el ING. XIMENA ELIZABETH BENAVIDEZ ZUÑIGA, el Consejo Universitario debe aprobar el pago mediante Contrato Civil sin relación de dependencia, a partir del 12 al 20 de septiembre del 2016, a la dedicación de Tiempo Completo.

Los honorarios a pagar serán proporcionales a las horas laboradas, en base a las certificaciones correspondientes, y se tomará como referencia el valor de \$2080,00."

Que, la disponibilidad presupuestaria, se encuentra concedida en oficio N° UTMACH-UPSTO-2017-061-OF de fecha 31 de enero de 2017 y suscrita por la Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto de la Institución.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.075 /2017

En función de la argumentación legal expuesta, la disponibilidad presupuestaria concedida, y las atribuciones conferidas por el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Acoger el informe técnico de Talento Humano descrito en el considerando, y autorizar la emisión de contrato civil a favor de la docente Ing. XIMENA ELIZABETH BENAVIDES ZUÑIGA, del 12 al 20 de septiembre del 2016 a dedicación de Tiempo Completo, y su pago tomando en cuenta la disponibilidad económica concedida.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en febrero 24 de 2017.

Machala, marzo 1 de 2017

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH